

**APRUEBA RESCILIACION DE CONTRATO
“CONCESION DE CASINOS Y ALIMENTACIÓN EN
GENERAL” ID 5864-2-LR19.**

DECRETO EXENTO N° 00.652/2021.

Arica, 13 de septiembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.405/2020, de fecha 30 de junio de 2020; Carta VAF N°759/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, Carta DAL N°808/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021; Carta DAL N°866/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021; Dictamen N°E129204/2021 de la Contraloría General de la Republica (Sede Regional); Carta REC N°1485/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.405/2021, de fecha 30 de junio de 2020, se aprueba el “Contrato de concesión de casino y alimentación en general Universidad de Tarapacá”, estableciendo en su cláusula décimo segunda que la vigencia del contrato expirará el 31 de enero de 2022.

Que, conforme la contingencia sanitaria , por razones de fuerza mayor, las prestaciones comprometidas en el contrato no se han ejecutado, debido a la falta de concurrencia de los estudiantes y funcionarios a los casinos de la Universidad, en razón de las medidas de prevención sanitaria decretadas por la actual situación de pandemia Covid-19.

Que, en este orden de ideas, la Contraloría General de la Republica,(a través de su sede regional), estableció en dictamen N°E129204/2021, que las normas encaminadas a regular la relación contractual entre el órgano administrativo y el proveedor son hechas en condiciones de normalidad y no ante el escenario de emergencia sanitaria que afecta al territorio nacional en la actualidad, de modo que, el análisis presente de las situaciones derivadas del contrato en comento, deben llevarse a cabo desde la excepcionalidad que configura el caso fortuito de la magnitud que se enfrenta.

Que, en ese mismo orden de ideas, el servicio en comento se rige por las bases de la licitación ID 5864-2-LR19, lo que incluye, por cierto sus causales de término. De esta manera, la cláusula décimo tercera del contrato de concesión contempla 12 causales de termino anticipado del contrato, dentro de las cuales, el numeral primero corresponde a la Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, lo que se encuentra en armonía con lo establecido en el subtítulo “DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO”.

DECRETO EXENTO N°00.652/2021.
13.09.2021

Que, a mayor abundamiento, la carta DAL N°866/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, informa respecto al referido contrato, que no existe obligaciones pendientes entre las partes, según lo expresa el informe de liquidación realizado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, lo que permite la resciliación del mismo, teniendo por fundamento la imposibilidad de dar continuidad al servicio por fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de covid-19 y las disposiciones sanitarias asociadas al control de la misma. Asimismo, en relación al informe de liquidación, este se encuentra debidamente refrendado por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

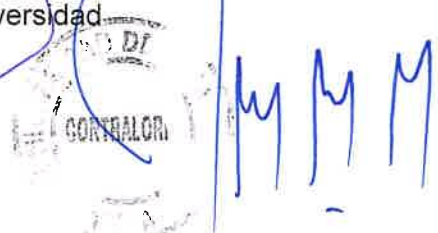
2.- Apruébese el documento denominado **"RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE CASINOS Y ALIMENTACIÓN EN GENERAL" (Campus Saucache y Campus Velasquez) ID 5864-2-LR19**, de fecha 14 de septiembre de 2021, contenido en el documento adjunto, compuesto por tres (05) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PATIA LEPÉ CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.


CONTRALORIA


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

13 OCT 2021

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

(187-72)